



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 59866

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha siete (7) de Julio de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada Instituto Colombiano De Bienestar Familiar contra la **Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Antioquia, Juzgado Civil Del Circuito De Sonsón** radicado único No. **110010203000202000540-02**, **resolvió admitir y ordenó: "... 1. Córrese traslado a las autoridades accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de los dos (2) días siguientes días a la notificación de este proveído, se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa, escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Vincúlese al trámite a las partes y los intervinientes del proceso ordinario laboral número 2015-00070-00 y del ejecutivo laboral con radicado n.º 2020-00007-00 por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquéllos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados. 5. Requierase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, como al Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, para que en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela. ..."**

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada sentencia a los señores VIVIANA LOAIZA CARMONA, OMAIRA CARMONA CIRO, OLGA LUZ OCAMPO LOAIZA, LUZ ALBA CARMONA CIRO, ARNENCY JIMÉNEZ SUAZA y MÓNICA MARÍA GÓMEZ SEPÚLVEDA, interpusieron demanda ordinaria laboral en contra de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CAPERUCITA (APFNUHI CAPERUCITA), quienes pueden verse afectada en el desarrollo de éste trámite constitucional.

República de Colombia

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 9 de Julio de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 9 de Julio de 2020 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral